



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 00735-2023-PRODUCE/DGAAMI

27/11/2023

Visto, el Informe N° 00000056-2023-PRODUCE/DEAM-gmunoz, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental, en el cual se recomienda rectificar los errores materiales incurridos en el Informe N° 0000008-2021-PRODUCE/DEAM-aescandon (05.02.2021) que sustentó la Resolución Directoral N° 00069-2021-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI (05.02.2021) que aprobó la Actualización del PMA del DAP de la Planta Industrial de “Fabricación y comercialización de tapas” ubicada en la Calle “A” N° 185-191, Urb. Industrial Bocanegra, Provincia Constitucional del Callao, de titularidad de la empresa de la empresa **ALUSUD PERÚ S.A.**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la Ley N° 27444**), establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el literal e) del artículo 115 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE (en adelante, **ROF del PRODUCE**), establece como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria (DGAAMI) emitir actos administrativos sobre la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental, para las actividades industriales manufactureras y de comercio interno;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 00069-2021-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI (05.02.2021), sustentada en el Informe N° 0000008-2021-PRODUCE/DEAM-aescandon (05.02.2021), se aprobó en favor de la empresa **ALUSUD PERÚ S.A.** la Actualización del PMA del DAP de la Planta Industrial de “Fabricación y comercialización de tapas” ubicada en la Calle “A” N° 185-191, Urb. Industrial Bocanegra, Provincia Constitucional del Callao,

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Evaluación Ambiental (en adelante, **DEAM**), aquella advierte errores materiales incurridos, de forma involuntaria en el Informe N° 0000008-2021-PRODUCE/DEAM-aescandon (05.02.2021), que sustentó la Resolución Directoral N° 00069-2021-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI (05.02.2021), en lo que respecta al componente ambiental Calidad de Aire; por lo que, en el marco de sus funciones asignadas en el literal a) del artículo 118 del ROF del PRODUCE, elaboró el Informe N° 00000056-2023-

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: CALPG3YE

PRODUCE/DEAM-gmunoz de fecha 24.11.23, en el cual se recomienda su respectiva rectificación de acuerdo a lo dispuesto en su Anexo Único, al haberse configurado el supuesto previsto en el numeral 212.1 del artículo 212 del T.U.O. de la Ley N° 27444; siendo que, al tratarse de errores materiales, no se alteran los aspectos sustanciales del contenido ni el sentido de lo resuelto a través de la precitada resolución directoral, ni del Informe que la sustenta;

Que, de acuerdo al numeral 6.2 del artículo 6 del T.U.O. de la Ley N° 27444, la presente Resolución Directoral se sustenta en los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00000056-2023-PRODUCE/DEAM-gmunoz; por lo que, éste y su Anexo Único forman parte integrante del presente acto administrativo;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el error material consignado en el Informe N° 0000008-2021-PRODUCE/DEAM-aescandon (05.02.2021), que sustentó la Resolución Directoral N° 00069-2021-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI (05.02.2021), en el extremo referido al componente aire propuesto por la empresa **ALUSUD PERÚ S.A.**; quedando de acuerdo con lo señalado en el Anexo Único del Informe N° 00000056-2023-PRODUCE/DEAM-gmunoz.

Artículo 2.- Lo resuelto mantiene invariables todos los demás aspectos de la Resolución Directoral N° 00069-2021-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI (05.02.2021), sustentado en el Informe N° 0000008-2021-PRODUCE/DEAM-aescandon (05.02.2021) que la sustenta, que no han sido objeto de rectificación en el presente procedimiento.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta a la empresa **ALUSUD PERÚ S.A.**, y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese

VALLE MARTINEZ, MARIA YSABEL
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA
Viceministerio de MYPE e Industria



Firmado digitalmente por VALLE MARTINEZ Maria
Ysabel FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2023/11/27 13:19:57-0500

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: CALPG3YE

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

INFORME N° 00000056-2023-PRODUCE/DEAM-gmunoz

Para : ALVA PASAPERA, JORGE ALBERTO
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

De : MUÑOZ GUERRA, GERARDO ALEXANDER
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Asunto : Rectificación de Error Material del Informe N° 0000008-2021-PRODUCE/DEAM-aescandon (05.02.2021) que sustentó la Resolución Directoral N° 00069-2021-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI (05.02.2021) que aprobó la Actualización del PMA del DAP de la Planta Industrial de “Fabricación y comercialización de tapas” de la empresa **ALUSUD PERÚ S.A.**

Referencia : 00069756-2023 - E

Fecha : 24/11/2023

Me dirijo a usted, a fin de informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

1.1 La planta industrial de la empresa **ALUSUD PERÚ S.A.**, cuenta con los siguientes actos administrativos aprobados por el Ministerio de la Producción:

Tabla N° 1: Actos Administrativos

N°	Tipo	Documento de aprobación	Fecha de aprobación	Actividad o proyecto/Pronunciamiento
01	Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP)	Oficio N° 751-1999-MITINCIVMI-DNI-DAN	21.12.99	Aprueba el Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP), de la Planta industrial de ALUSUD PERÚ S.A.
02	DIA	Oficio N° 03640-2008-PRODUCE/ DVI/DGI-DAAI	25.09.08	Ampliación de la capacidad productiva de la planta en un 30% para la fabricación de tapas de polipropileno (PP) instalando una celda productiva y una máquina impresora.
03	DIA	Oficio N° 09246-2011-PRODUCE/DVMYPE-I/DGIDAAI	29.12.11	Aprueba el incremento de la capacidad de producción
04	ITS	Resolución Directoral N° 0396-2016-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM	14.09.16	Aprueba proyecto de implementación del área de inyección
05	Petición Administrativa	Resolución Directoral N° 0515-2019-PRODUCE/DVMYPEI/DIGGAM	13.06.19	Modificación del Programa de Monitoreo Ambiental
06	IISC	Oficio N° 7076-2019-PRODUCE/DVMYPEI/DGAAMI	17.10.19	Informe de Identificación de Sitios Contaminados - IISC

2. ANÁLISIS

JAAP/gamg

Página 1 de 9

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: FQIAZSJ6





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- 2.1 El numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, (en adelante, **TUO de la LPAG**), establece que los errores materiales pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados; siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.
- 2.2 De lo señalado anteriormente se desprende que la rectificación del error material sólo será permitida siempre que los errores recaigan sobre elementos secundarios; es decir, no referidos a los requisitos de validez de los actos administrativos, no siendo determinantes de la decisión final, por lo que no se produce una ruptura entre los hechos y el contenido del acto.
- 2.3 Ahora bien, es de menester indicar que esta facultad otorgada por la ley a la propia Administración Pública le permite identificar y corregir sus errores materiales o de cálculo incurridos al emitir los actos administrativos¹, por ello, esta potestad rectificadora recae solo en aquellos errores incurridos por la administración y no en otros devenidos directamente de la información remitida por los administrados en el marco de los procedimientos administrativos llevados a cabo ante dicha autoridad.
- 2.4 Respecto a la forma y/o modalidad que adquiere la rectificación, conviene citar el numeral 212.2 del artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444, el mismo que establece que “*La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original*”.
- 2.5 En ese sentido, esta autoridad ambiental ha advertido error material en el Informe N° 0000008-2021-PRODUCE/DEAM-aescandon (05.02.2021) que sustentó la Resolución Directoral N° 00069-2021-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI (05.02.2021) que aprobó la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP) de la Planta Industrial de “Fabricación y comercialización de tapas” de la empresa **ALUSUD PERÚ S.A.** ubicada en la Calle “A” N° 185-191, Urb. Industrial Bocanegra, Provincia Constitucional del Callao, el cual se detalla a continuación:

Error material advertido

La empresa señala que hay 02 errores en el Anexo N° 3 - Programa de Monitoreo Ambiental de la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del DAP del Informe N° 0000008-2021-PRODUCE/DEAM-aescandon (05.02.2021) que sustentó la Resolución Directoral N° 00069-2021-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI (05.02.2021) que aprobó la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP) de la Planta Industrial de “Fabricación y comercialización de tapas” de la empresa **ALUSUD PERÚ S.A.** ubicada en la Calle “A” N° 185-191, Urb. Industrial Bocanegra, Provincia Constitucional del Callao. La empresa señala que se colocó por error los siguientes puntos:

- Se estableció como parámetro de calidad del aire el parámetro NOx
- Se señaló la descripción de la ubicación de la estación E-2 de sotavento, debido a que esta ubicación no corresponde a la actual pero tiene las mismas coordenadas

El programa de Monitoreo aprobado se muestra a continuación los errores que señala la empresa:

¹ MORÓN URBINA, Juan Carlos, (2019) Comentarios a la Ley de Procedimiento Administrativo General. Tomo II Lima. Gaceta Jurídica. Pp. 148 JAAP/gamg Página 2 de 9

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: FQIAZSJ6



PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Imagen N° 1: Programa de Monitoreo Ambiental aprobada en la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del DAP



Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

Anexo N° 3 - Programa de Monitoreo Ambiental de la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del DAP

Componente	Estación	Ubicación	Coordenadas UTM WGS 84		Parámetros	Frecuencia	LMP Y/O ECA
			Este	Norte			
Calidad de aire	E-1 Barlovento	Techo de la sala del Directorio	0270478	8670935	NOx COVs	Anual	Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM ECA para aire
	E-2 Sotavento	Entrada del área de las chimeneas cerca al almacén	0270507	8671035			
Emisiones Atmosféricas	EG-1	Salida de la chimenea de la Printer 4	0270485	8670978	NOx	Anual	LMP Guías generales de la IFC/Banco Mundial, para combustibles gaseosos
	EG-2	Salida de la chimenea de las Printers 1, 2 y 3	0270480	8670987			
	EG-3	Salida de la chimenea de la Printer 5	0270475	8671003			
Nivel de ruido	RA-01	Exterior de planta del predio 1. A 2 metros de la puerta N° 1	0270476	8670925	Nivel de Presión sonora (Diurno y Nocturno)	Anual	De acuerdo al D.S. N° 085-2003-PCM. ECA para ruido
	RA-02	Exterior de planta, a la altura del pasadizo	0270499	8670936			
	RA-03	Exterior de planta, frente a playa de estacionamiento.	0270512	8670942			
	RA-04	Exterior del almacén del predio 3. A 2 metros de la puerta N° 3	0270536	8670952			

Nota1: Los monitoreos ambientales se realizarán durante la vida útil de la planta industrial, según la frecuencia establecida en el presente Anexo
Nota2: Los monitoreos ambientales deben ser efectuados conforme a lo indicado en el artículo 15° del Reglamento Ambiental Sectorial, aprobado con Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE

Fuente: Página 27 de Informe N° 000008-2021-PRODUCE/DEAM-aescandon (05.02.2021)

Respecto, a ello se debe señalar que la empresa en el proceso de evaluación de la Actualización del PMA del DAP en el levantamiento de observaciones de la Actualización del PMA del DAP que fuera presentada con Registro N° 00072961-2020 (02.10.2020) presentó como parte de la respuesta a la observación N° 11 la siguiente propuesta de programa de monitoreo ambiental:

Imagen N° 2: Propuesta de Programa de Monitoreo Ambiental presentada durante la evaluación de la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del DAP

Tabla 6: Programa de Monitoreo Propuesto

Componente	Estación	Ubicación	Parámetros	Frecuencia	Normas	Coordenadas UTM WGS-84	
						Este	Norte
Ruido Ambiental	RA-01	Exterior de planta del predio 1, a 2 metros de la puerta N° 1.	LAeqT	Anual	D.S N° 085-2003-PCM	270 476	8 670 925
	RA-02	Exterior de planta, a la altura del pasadizo				270 499	8 670 936
	RA-03	Exterior de planta, frente a playa de estacionamiento				270 512	8 670 942
	RA-04	Exterior del almacén predio 3, a 2 metros de la puerta N° 3				270 536	8 670 952
Calidad del Aire	Barlovento:	Techo de la sala de directorio	Óxidos de Nitrógeno, Compuestos Orgánicos Volátiles.	Anual	D.S N° 003-2017-MINAM	270 478	8 670 935
	Sotavento:	Entrada del área de las chimeneas, cerca al almacén				270 507	8 671 035
Emisiones Atmosféricas	EG-1	Salida de la Chimenea de la Printer 4	Óxidos de Nitrógeno	Anual	Guía sobre el medio Ambiente Salud y Seguridad del Banco Mundial 2007.	270 485	8 670 978
	EG-2	Salida de la unión de las Printers 1, 2 y 3				270 480	8 670 987
	EG-3	Salida de la Chimenea de la Printer 5				270 475	8 671 003
	EG-4	Salida del Dehumidificador				270 456	8 671 009

Fuente: Geo Ambiental S.R.L.

Fuente: Página 33 del Registro N° 00072961-2020 (02.10.2020)

En el Informe N° 000008-2021-PRODUCE/DEAM-aescandon (05.02.2021) se consideró como válido el programa de monitoreo ambiental propuesto para calidad del aire que la empresa propuso, sin embargo por error material se consideró como valido el parámetro Óxidos de nitrógeno (NOx) cuando en los Estándares de Calidad Ambiental para Aire del D.S. N° 003-2017-MINAM se establece el parámetro Dióxido de Nitrógeno NO₂. En ese sentido, deberá corregirse dicho parámetro.

Por otro lado, también de la evaluación realizada al levantamiento de observaciones de la Actualización del PMA del DAP que fuera presentada con Registro N° 00072961-2020 02/10/2020 la empresa en su propuesta señala que la estación sotavento se encuentra ubicada en la “entrada del área de chimeneas, cerca al almacén”, siendo esta información validada en el Informe N° 000008-2021-PRODUCE/DEAM-aescandon (05.02.2021). Al respecto, en el Registro N° 00069756-2023 (27.09.2023) materia del presente informe la empresa señala que la ubicación descrita en el

JAAP/gamg

Página 3 de 9

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gov.pe/verificar/" e ingresar clave: FQIAZSJ6



Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.produce.gov.pe





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

programa de monitoreo aprobado no obedece a la ubicación actual y por lo tanto deberá especificarse que la ubicación es la “esquina, parte posterior de la planta (área de productos bloqueadores o rechazados)”, señalando además que las coordenadas se mantienen tal cual figura en el programa de monitoreo aprobado.

En ese sentido, la empresa presenta su propuesta de corrección del programa de monitoreo ambiental tal como se muestra a continuación:

Imagen N° 3: Propuesta de Programa de Monitoreo Ambiental corregida de la evaluación de la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del DAP

Componente	Estación	Ubicación	Coordenadas UTM WGS 84		Parámetros	Frecuencia	LMP y/o ECA
			Este	Norte			
Calidad del Aire	E-1 Barlovento	Techo de la sala del Directorio	0270478	8670935	NO ₂ , COVs	Anual	Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM ECA para aire
	E-2 Sotavento	Esquina, parte posterior de la planta (área de productos bloqueados o rechazados)	0270507	8671035			
Emisiones Atmosféricas	EG-1	Salida de la chimenea de la Printer 4	0270485	8670978	NO _x	Anual	LMP Guías generales de la IFC/Banco Mundial, para combustibles gaseosos
	EG-2	Salida de la chimenea de las Printers 1, 2 y 3	0270480	8670987			
	EG-3	Salida de la chimenea de la Printer 5	0270475	8671003			
Nivel de ruido	RA-01	Exterior de planta del predio 1. A 2 metros de la puerta N° 1	0270476	8670925	Nivel de Presión sonora (Diurno y Nocturno)	Anual	De acuerdo al D.S. N° 085-2003-PCM. ECA para ruido
	RA-02	Exterior de planta, a la altura del pasadizo	0270499	8670936			
	RA-03	Exterior de planta, frente a playa de estacionamiento	0270512	8670942			
	RA-04	Exterior del almacén del predio 3. A 2 metros de la puerta N° 3	0270536	8670952			

Fuente: Página 3 del Registro N° 00069756-2023 (27.09.2023)

Por lo expuesto anteriormente las correcciones solicitadas son válidas, toda vez que no altera los aspectos sustanciales del contenido y/o el sentido de lo decidido por esta Autoridad Sectorial mediante Resolución Directoral N° 00069-2021-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI (05.02.2021) que aprobó la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP) de la Planta Industrial de “Fabricación y comercialización de tapas” de la empresa ALUSUD PERÚ S.A., ubicada en la Calle “A” N° 185-191, Urb. Industrial Bocanegra, Provincia Constitucional del Callao.

- 2.6 Por lo expuesto, considerando que se trata de un error material advertido por esta autoridad ambiental, el cual no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión de la Resolución Directoral N° 00069-2021-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI (05.02.2021) que aprobó la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP) de la Planta Industrial de “Fabricación y comercialización de tapas” de la empresa ALUSUD PERÚ S.A., ubicada en la Calle “A” N° 185-191, Urb. Industrial Bocanegra, Provincia Constitucional del Callao, corresponde proceder con la rectificación de oficio, conforme se muestra a continuación:

Tabla N° 2: Error Material

Documento que contiene la información a rectificar	Error material advertido
Anexo N° 3 - Programa de Monitoreo Ambiental de la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del DAP del Informe N° 0000008-2021-PRODUCE/DEAM-	DICE:



PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

<p>aescandon (05.02.2021) que sustentó la Resolución Directoral N° 00069-2021-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI (05.02.2021) - Componente de Calidad del aire</p>	Componente	Estación	Ubicación	Coordenadas UTM WGS 84		Parámetros	Frecuencia	LMP Y/O ECA
				Este	Norte			
	Calidad de aire	E-1 Barlovento	Techo de la sala del Directorio	0270478	8670935	NO _x COVs	Anual	Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM ECA para aire
		E-2 Sotavento	Entrada del área de las chimeneas cerca al almacén	0270507	8671035			
	Emisiones Atmosféricas	EG-1	Salida de la chimenea de la Printer 4	0270485	8670978	NO _x	Anual	LMP Guías generales de la IFC/Banco Mundial, para combustibles gaseosos
		EG-2	Salida de la chimenea de las Printers 1, 2 y 3	0270480	8670987			
		EG-3	Salida de la chimenea de la Printer 5	0270475	8671003			
	Nivel de ruido	RA-01	Exterior de planta del predio 1. A 2 metros de la puerta N° 1	0270476	8670925	Nivel de Presión sonora (Diurno y Nocturno)	Anual	De acuerdo al D.S. N° 085-2003-PCM. ECA para ruido
		RA-02	Exterior de planta, a la altura del pasadizo	0270499	8670936			
		RA-03	Exterior de planta, frente a playa de estacionamiento.	0270512	8670942			
RA-04		Exterior del almacén del predio 3. A 2 metros de la puerta N° 3	0270536	8670952				

DEBE DECIR:

Componente	Estación	Ubicación	Coordenadas UTM WGS 84		Parámetros	Frecuencia	LMP y/o ECA
			Este	Norte			
Calidad del Aire	E-1 Barlovento	Techo de la sala del Directorio	0270478	8670935	NO ₂ , COVs	Anual	Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM ECA para aire
	E-2 Sotavento	Esquina, parte posterior de la planta (área de productos bloqueados o rechazados)	0270507	8671035			
Emisiones Atmosféricas	EG-1	Salida de la chimenea de la Printer 4	0270485	8670978	NO _x	Anual	LMP Guías generales de la IFC/Banco Mundial, para combustibles gaseosos
	EG-2	Salida de la chimenea de las Printers 1, 2 y 3	0270480	8670987			
	EG-3	Salida de la chimenea de la Printer 5	0270475	8671003			
Nivel de ruido	RA-01	Exterior de planta del predio 1. A 2 metros de la puerta N° 1	0270476	8670925	Nivel de Presión sonora (Diurno y Nocturno)	Anual	De acuerdo al D.S. N° 085-2003-PCM. ECA para ruido
	RA-02	Exterior de planta, a la altura del pasadizo	0270499	8670936			
	RA-03	Exterior de planta, frente a playa de estacionamiento	0270512	8670942			
	RA-04	Exterior del almacén del predio 3. A 2 metros de la puerta N° 3	0270536	8670952			

2.7 Ahora bien, es oportuno señalar que, corresponde enmendar el error material, manteniéndose subsistente los demás extremos del Informe N° 0000008-2021-PRODUCE/DEAM-aescandon (05.02.2021) que sustentó la Resolución Directoral N° 00069-2021-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI (05.02.2021) que aprobó la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP) y demás actos administrativos para la Planta Industrial de “Fabricación y comercialización de tapas”, de titularidad de la empresa **ALUSUD PERÚ S.A.**

2.8 Respecto a la forma y/o modalidad que adquiere la rectificación, conviene citar el numeral 212.2 del artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444, el mismo que establece que “La rectificación **adopta las formas y modalidades** de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”. (Énfasis agregado).

2.9 En ese sentido, toda vez que el acto administrativo primigenio (aprobación de la Actualización del PMA del DAP) ha sido emitido a través de una Resolución Directoral, corresponde que las rectificaciones sean declaradas de manera formal a través de una Resolución Directoral, en la cual conste que se ha incurrido en un error material y que este se está procediendo a rectificar.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

3.1 De la revisión efectuada Informe N° 0000008-2021-PRODUCE/DEAM-aescandon (05.02.2021) que sustentó la Resolución Directoral N° 00069-2021-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI (05.02.2021) que aprobó la Actualización del PMA del DAP de la Planta Industrial de “Fabricación y comercialización de tapas”, de titularidad de la empresa **ALUSUD PERÚ S.A.**, ubicada en la Calle “A” N° 185-191, Urb. Industrial Bocanegra, Provincia Constitucional del Callao, se advierte que se incurrió en error material en el Anexo 3 del referido Informe N° 0000008-2021-PRODUCE/DEAM-aescandon

JAAP/gamg

Página 5 de 9

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gov.pe/verificar/>" e ingresar clave: FQIAZSJ6





PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

(05.02.2021) en lo que respecta al componente ambiental Calidad de Aire; por lo que se recomienda su rectificación, conforme a lo indicado en el Anexo Único del presente informe, a través de la emisión de la Resolución Directoral respectiva.

- 3.2 Salvo por la corrección realizada en el marco del presente procedimiento, se mantiene invariable lo resuelto y dispuesto en el Informe N° 0000008-2021-PRODUCE/DEAM-aescandon (05.02.2021) que sustentó la Resolución Directoral N° 00069-2021-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI (05.02.2021) que aprobó la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP) y demás actos administrativos para la Planta Industrial de “Fabricación y comercialización de tapas”, de titularidad de la empresa **ALUSUD PERÚ S.A.**
- 3.3 Se recomienda emitir la Resolución Directoral rectificando el error material que fuera identificado en el presente procedimiento.
- 3.4 Se recomienda remitir una copia del presente informe a la empresa **ALUSUD PERÚ S.A.**, y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) para los fines pertinentes.

Es cuanto se tiene que informar a usted, salvo mejor parecer.

MUÑOZ GUERRA, GERARDO ALEXANDER
Dirección de Evaluación Ambiental



Firmado digitalmente por MUÑOZ GUERRA
Gerardo Alexander FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2023/11/24 15:41:34-0500

La dirección hace suyo el informe.

ALVA PASAPERA, JORGE ALBERTO
Director
Dirección de Evaluación Ambiental



Firmado digitalmente por ALVA PASAPERA Jorge Alberto FAU
20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2023/11/24 16:47:32-0500

JAAP/gamg

Página 6 de 9

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: FQIAZSJ6



Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.produce.gob.pe





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Anexo Único

Rectificación de error material

Anexo N° 3 - Programa de Monitoreo Ambiental de la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del DAP del Informe N° 0000008-2021-PRODUCE/DEAM-aescandon (05.02.2021) que sustentó la Resolución Directoral N° 00069-2021-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI (05.02.2021) -Componente de Calidad del aire

DICE:

Anexo N° 3 - Programa de Monitoreo Ambiental de la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del DAP

Componente	Estación	Ubicación	Coordenadas UTM WGS 84		Parámetros	Frecuencia	LMP Y/O ECA
			Este	Norte			
Calidad de aire	E-1 Barlovento	Techo de la sala del Directorio	0270478	8670935	NOx COVs	Anual	Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM ECA para aire
	E-2 Sotavento	Entrada del área de las chimeneas cerca al almacén	0270507	8671035			
Emisiones Atmosféricas	EG-1	Salida de la chimenea de la Printer 4	0270485	8670978	NOx	Anual	LMP Guías generales de la IFC/Banco Mundial, para combustibles gaseosos
	EG-2	Salida de la chimenea de las Printers 1, 2 y 3	0270480	8670987			
	EG-3	Salida de la chimenea de la Printer 5	0270475	8671003			
Nivel de ruido	RA-01	Exterior de planta del predio 1. A 2 metros de la puerta N° 1	0270476	8670925	Nivel de Presión sonora (Diurno y Nocturno)	Anual	De acuerdo al D.S. N° 085-2003-PCM. ECA para ruido
	RA-02	Exterior de planta, a la altura del pasadizo	0270499	8670936			
	RA-03	Exterior de planta, frente a playa de estacionamiento.	0270512	8670942			
	RA-04	Exterior del almacén del predio 3. A 2 metros de la puerta N° 3	0270536	8670952			

Nota1: Los monitoreos ambientales se realizarán durante la vida útil de la planta industrial, según la frecuencia establecida en el presente Anexo

Nota2: Los monitoreos ambientales deben ser efectuados conforme a lo indicado en el artículo 15° del Reglamento Ambiental Sectorial, aprobado con Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE.



PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

DEBE DECIR:

Anexo N° 3 - Programa de Monitoreo Ambiental de la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del DAP

Componente	Estación	Ubicación	Coordenadas UTM WGS 84		Parámetros	Frecuencia	LMP y/o ECA
			Este	Norte			
Calidad del Aire	E-1 Barlovento	Techo de la sala del Directorio	0270478	8670935	NO ₂ , COVs	Anual	Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM ECA para aire
	E-2 Sotavento	Esquina, parte posterior de la planta (área de productos bloqueados o rechazados)	0270507	8671035			
Emisiones Atmosféricas	EG-1	Salida de la chimenea de la Printer 4	0270485	8670978	NO _x	Anual	LMP Guías generales de la IFC/Banco Mundial, para combustibles gaseosos
	EG-2	Salida de la chimenea de las Printers 1, 2 y 3	0270480	8670987			
	EG-3	Salida de la chimenea de la Printer 5	0270475	8671003			
Nivel de ruido	RA-01	Exterior de planta del predio 1. A 2 metros de la puerta N° 1	0270476	8670925	Nivel de Presión sonora (Diurno y Nocturno)	Anual	De acuerdo al D.S. N° 085- 2003-PCM. ECA para ruido
	RA-02	Exterior de planta, a la altura del pasadizo	0270499	8670936			
	RA-03	Exterior de planta, frente a playa de estacionamiento	0270512	8670942			
	RA-04	Exterior del almacén del predio 3. A 2 metros de la puerta N° 3	0270536	8670952			

Nota1: Los monitoreos ambientales se realizarán durante la vida útil de la planta industrial, según la frecuencia establecida en el presente Anexo

Nota2: Los monitoreos ambientales deben ser efectuados conforme a lo indicado en el artículo 15° del Reglamento Ambiental Sectorial, aprobado con Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE.

JAAP/gamg

Página 8 de 9

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: FQJAZSJ6





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

